



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00321 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7
DEMANDADO: J.G.L. INGENIEROS S.A.S. NIT 901.113.981-4
JAVIER ALEXANDER GARCIA LOZANO CC 72.253.878

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, el cual se presentó reforma de la demanda. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A por intermedia de su apoderado judicial, se tiene que con escrito de 2 de noviembre de 2023, se solicitó la reforma de la demanda en cuanto a las pretensiones, donde se adicionaron los cánones de mayo, junio, julio y agosto de 2023.

Dicho lo anterior, encuentra el despacho que se satisface el supuesto de hecho del artículo 93 del CGP, motivo por el cual se accederá a la reforma solicitada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la reforma a la demanda presentada por la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.
2. De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada, la orden de pago quedará así:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra la sociedad J.G.L. INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 901.113.981-4, JAVIER ALEXANDER GARCIA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía 72.253.878 y a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A con NIT 860002180-7 por las siguientes sumas,

- *Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 54.000.000) correspondiente al valor de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022, Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2023, cancelados por la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. a 3 K INMOBILIARIOS S.A.S, respecto del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 10 B-69 de la ciudad de Barranquilla.*



- Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000) correspondiente al valor de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2023, cancelados por la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. a 3 K INMOBILIARIOS S.A.S, respecto del inmueble ubicado en la Calle 54 No. 10 B-69 de la ciudad de Barranquilla.
- Por las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: Ordenar a la parte ejecutada efectuar el pago de las precedentes sumas de dinero, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, conforme al art. 431 del C.G.P.

TERCERO. - Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en la ley 2213 de 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO. Désele el trámite de MENOR CUANTIA al presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 1° del art. 26 del CGP.

QUINTO. - Córrese traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEXTO. - REQUERIR al apoderado (a) de la parte actora, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del CGP, adopte las medidas necesarias para conservar los títulos base de la ejecución, lo exhiba o presente al juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

SEPTIMO: - Téngase a la Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 32.810.215, y TP 45.929 como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido".

3. Una vez integrada la litis, sígase el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ